

REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA LA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES
DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORÍFICAS
EXPORTADORAS Y GRUPO DE PRODUCTORES

a) Los Grupos de Productores (en adelante productor/es) deberán adjuntar:

1 Instrumento actualizado (estatuto, acta o contrato por la que se conforma el grupo) que acredite la constitución del proyecto a la fecha de la presentación de la solicitud para participar en la exportación de carne, debidamente inscripto ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o ante el órgano de contralor que corresponda, según su jurisdicción.

Para acreditar el presente requisito bastará con la presentación de una constancia emitida por el órgano de contralor correspondiente que certifique la vigencia del instrumento de constitución, o en su caso, del instrumento original y la constancia actualizada respectiva.

1.1. Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

1.2. Habilitación como exportador de ganados y carne en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Los grupos de productores deberán estar integrados, como mínimo, por DOCE (12) productores asociados.

2 Nota dirigida a la citada Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario, por medio de la cual declare el listado de los productores del proyecto. Las cartas de los productores autenticadas donde se indique:

- i. Nombre y Apellido o Razón Social del Productor
- ii. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
- iii. Domicilio Real, Legal y Electrónico
- iv. Teléfono de contacto
- v. Nombre del Establecimiento ganadero
- vi. Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)
- vii. Ubicación del Establecimiento ganadero

- viii. Superficie del Establecimiento (en hectáreas)
- ix. Volumen de hacienda total del productor
- x. Volumen de hacienda comprometido por el productor (en cabezas de ganado).
- xi. Indicar si el productor participa de otro proyecto conjunto

El total de cabezas de ganado comprometidas deberá satisfacer el total de toneladas dispuesto a exportar.

La conversión de cabezas de ganado en kilogramos de carne se regirá por los parámetros y coeficientes establecidos por la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y PRODUCCIÓN ANIMAL de la mentada Secretaría.

3 Asimismo, deberán adjuntar la siguiente documentación del/los establecimiento/s asociado/s al proyecto:

Nota dirigida a la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario por medio de la cual el titular, apoderado o representante legal de los establecimientos frigoríficos involucrados en el proyecto, manifiesten el compromiso de faena y/o depostada en los mismos y/o la propia pertenencia al proyecto.

4 Nota dirigida a la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario, suscripta por el representante del Proyecto Conjunto, que detalle la Cantidad de Toneladas que se compromete a exportar, el Programa de Faena Mensual previsto para satisfacer el tonelaje comprometido a exportar y el cronograma previsto de exportaciones mensualizado.

5 Un programa con la integración de todos los cortes de carne resultantes de la faena de los animales del grupo de productores.

b) Las Plantas faenadoras o procesadoras habilitadas para la exportación de carne vacuna deberán acreditar:

Países habilitados sanitariamente tanto por la REPÚBLICA ARGENTINA como por el país de destino si lo requiere.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.